



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualaguaychú*

**ORDENANZA N°12.590/2021.-**

**EXPTE.N° 6996/2021-H.C.D.**

**VISTO:**

El Expediente N° 04-6996-2021, caratulado: "Documentación elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre donación de inmuebles de propiedad municipal al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos en el marco del Programa "CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO"

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa Federal de Construcción de Viviendas "Casa Propia – Construir Futuro" tiene como objetivo central paliar la emergencia habitacional y ocupacional a través de la implementación de planes de viviendas.

Que en el proyecto acordado con esta Municipalidad, para la construcción de doscientas una (201) viviendas de carácter social, a ejecutarse en los inmuebles de propiedad municipal que se describe en el siguiente párrafo, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) asumirá el rol de Ente Ejecutor, por lo que, de acuerdo a las disposiciones del manual de Ejecución corresponde la donación de dicho inmueble a la mencionada entidad, con el cargo de construcción de las mismas y su oportuna escrituración a favor de los beneficiarios del programa.

Que esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú es propietaria del cien por ciento (100%) de los inmuebles inscriptos en el Registro de la Propiedad Local que a continuación se detallan: 1) bajo Matrícula N° 123.562 en fecha 2 de mayo del año 1992, de la cual se desprenden tres fracciones con una superficie a donar de ocho mil setecientos noventa y dos metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (8792,00 m<sup>2</sup>), sito en Departamento y Ciudad de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección Segunda, Manzanas N° 28F y 238E. 2) bajo Matrícula 100.994 en fecha 12 de julio del año 2017, con una superficie de cuarenta y un mil ciento diecisiete metros cuadrados (41.117,00 m<sup>2</sup>), sito en Departamento y Ciudad de Gualaguaychú, Zona

de Quintas, Octava Sección; y 3) bajo Matrícula N° 107.966 en fecha 9 de abril del año 2018, de la cual se desprenden dos fracciones, con una superficie a donar de once mil novecientos veintisiete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (11.927,50 m<sup>2</sup>), sito en Departamento y Ciudad de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Octava Sección.

Que a fs. 1, el Departamento Ejecutivo ha dictaminado que, de acuerdo al avance del proyecto, ha surgido la necesidad de donar la totalidad del predio al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) por lo que se sumará a sus obligaciones el cargo de restitución a esta Municipalidad de las parcelas que conformarán las calles públicas según croquis de amanzanamiento que la Subsecretaría de Planeamiento Urbano presenta, del lote remanente y del espacio verde.

Que en virtud de las obligaciones asumidas por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el Convenio Marco del "Programa Federal Casa Propia – Construir Futuro", y lo dispuesto por el artículo 95° inciso r) de la Ley N° 10.027 corresponde sancionar una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a efectuar la donación con cargo que se interesa.

Que el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) mediante Nota N° 00021 de fecha 18 de diciembre del año 2003, ha solicitado la adhesión de esta Municipalidad a la Ley N° 6.102, mediante la cual, se exime a dicho Instituto del pago de las tasas, derechos de construcción, contribuciones municipales sobre los inmuebles que se transfieren.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V), dentro del marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas Casa Propia-Construir Futuro", el siguiente inmueble:

**MATRÍCULA 123.562**, con una superficie a donar de ocho mil setecientos noventa y dos metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (8.792,00 m<sup>2</sup>), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Sección Segunda, Manzana 28F y 28E, Partida Provincial 800334/800335 con frente a calle Victoria entre Montana y J.B. Justo;

**Lote N° 1**, (2273,50 m<sup>2</sup>) N° Plano: 97565, cuyos límites y linderos son:  
Norte: Recta 1-11 al N-86°12'-E de 32,15 metros lindando con Calle Juan B. Justo.

Este: Recta 11-9 al S-2°26'-E de 70,70 metros lindando con prolongación de calle Victoria.

Sur: Recta 9-10 al S-86°04'-O de 32,15 metros lindando con calle Perito Moreno.

Oeste: Recta 10-1 al N-2°26'-O de 70,80 metros lindando con Lote 3 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU hasta los 30,00 metros, y con Lote 7 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU hasta los 40,00 metros y con Lote 2 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU hasta el final.

**Lote 2**, (1521,00 m<sup>2</sup>), N° Plano: 97565, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta 7-8 al N-86°04'-E de 32,15 metros lindando con calle Perito Moreno.

Este: Recta 8-14 al S-2° 26'-E de 50,85 metros lindando con prolongación de calle Victoria.

Sur: tres líneas rectas a saber: 1) Recta 14-13 al S-87°34'-O de 22,15 metros lindando con Lote 3 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU, 2) Recta 13-5 al N-2°26'-O de 10,00 metros lindando con Lote 12 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU, 3) Recta 5-6 al S-87°34'-O de 10,00 metros con Lote 12 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU.

Oeste: Recta 6-7 al N-2°26'-O de 40,00 metros lindando con Lote 17 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU hasta los 9,15 metros, y con Lote 18 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU hasta los 19,15 metros y con Lote 11 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU hasta el final.

**Lote 3**, (4497,50 m<sup>2</sup>), Plano 93673.

Norte: Recta 15-8 al N-85°51'-E de 70,65 metros lindando con calle Perito Moreno.

Este: Recta 8-3 al S-02°31'-E de 71,65 metros lindando con MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU.

Sur: Recta 3 -9 al S- 87° 10'-O de 70,50 metros lindando con Boulevard Montana.

Oeste: Recta 9-15 al N- 02° 38'-O de 70,00 metros lindando con calle Victoria.

**MATRÍCULA 100.994**, Partida Provincial N° 60869, con una superficie de cuarenta y un mil ciento diecisiete metros cuadrados (41.117 m<sup>2</sup>), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Octava Sección, con frente a calle Maestra Piaggio y Curita Gaucho entre Calle Pública N°5562 y Calle Pública N°5560,

**Lote N° 1** cuyos límites y linderos son: NORTE: recta (1-2) al S. 74° 25 'E de 222,70 metros lindando con calle Maestra Piaggio de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU. ESTE: recta (2-3) al S 13° 55´O de 189,90 metros lindando con calle Pública de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU. SUR: recta (3-4) al S 71° 01´O de 226,60 metros lindando con calle Pública y OESTE: Recta (4-1) al N 14° 59´E de 176,80 metros lindando con calle Pública de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU.

**MATRÍCULA 107.966**, Partida Provincial N° 60480, con una superficie a donar de once mil novecientos veintisiete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (11.927,50 m<sup>2</sup>), sito en Departamento y Municipio de Gualeguaychú, Ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Octava Sección, con frente a calle Tula Costa y Calle 5610,

**Lote 1**, (5821,00 m<sup>2</sup>), N° Plano: 97389, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta 7-8 al S-69°09'-E de 81,81 metros lindando con Lote Calle 1 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU.

Este: Recta 8-13 al S-20°27'-O de 71,09 metros lindando con Lote Calle 2 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU.

Sur: Recta 13-14 al N-71°12'-O de 78,75 metros lindando con Lote Calle 2 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU.

Oeste: Recta 14-7 al N-18°04'-E de 73,99 metros lindando con Lote Calle 1 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU.

**Lote 2**, (6106,50 m2), N° Plano: 97390, cuyos límites y linderos son:

Norte: Recta 9-10 al S-69°09'-E de 86,99 metros lindando con Lote Calle 1 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU.

Este: Recta 11-10 al N-17°50'-E de 67,43 metros lindando con Lote Calle 1 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU.

Sur: Recta 11-12 al N-71°12'-O de 90,10 metros lindando con Lote Calle 2 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU.

Oeste: Recta 12-9 al N-20°27'-E de 70,56 metros lindando con Lote Calle 2 de MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

**ART.2°.-** LA donación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente quedará sujeta a los siguientes cargos: a) los inmuebles serán destinados a la construcción de doscientas una (201) viviendas del "Programa Federal de Construcción de Vivienda Casa Propia- Construir Futuro"; b) el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda deberá confeccionar las mensuras de las calles, del espacio verde y público y del lote remanente de superficie no construida y restituir dichos lotes a la Municipalidad de Gualeguaychú mediante donación gratuita; y c) oportunamente escriturar las viviendas a favor de sus adjudicatarios.

**ART.3°.-** EN caso de no concretarse la ejecución de los grupos habitacionales aludido en el artículo precedente, en un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el Artículo 1°, retornando el inmueble al dominio municipal.

**ART.4°.-** ADHERIR a la Ley Provincial N° 6.102, eximiendo al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.) del pago de tasas y contribuciones a las ventas e hipotecas y sus respectivas inscripciones sobre las fracciones de terreno que se le transfieren por la presente.

**ART.5°.-** COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 28 de diciembre de 2021.**

**Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.**